PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Mankin: en la administración de la Impresta Nacional, aile del Cid, núra. 4, segundo.

Paovincias: en todas las Administraciones principales

Los anuncios y suscriciones pana la Gaceta se reciben on la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, aumero 4, segundo, de doce del día á quatro de la tarde todos los días menos los fastivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MATERIA POR COLORA DE DE DE DE LA COLORA DEL COLORA DE LA COLORA DEL COLORA DE LA COLORA DE LA COLORA DE LA COLORA DE LA COLORA DEL COLORA DE LA COLORA DEL COLORA DE LA COLORA DEL COLORA DE LA COLORA	Por no mos. Pesetas 5
Party sale sale sale sale sale sale sale sale	For tres weses 20
1. C. S.	Por tres ineses #30
Core incress	
El page de las suscriciones	

GAGETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN MACIONAL

	Pesetas, Cénts.
Suma anterior	3.887.732'74
Producto de la suscrición abierta en la Te-	0.001.102 14
soreria del Congreso entre los Sres. Diputados	
á Cortes (continuación de las listas publicadas en las Gacetas del 45, 48 y 22 de Enero):	
Sr. Marqués de Mudela	500
D. Paulino Souto.	-75
D. Raimundo Fernández Villaverde	250
Sr. Conde de Villagonzalo	* 250
D. Federico Sánchez Bedoya	100
D. Fermin Calbetón	50
D. Mariano Zacarías Cazurro	50
D. Jenaro de Perogordo	250
D. Jerónimo Ródríguez Yagüe	100
D. Ernesto de Zulueta	250
D. Felipe Garzález Vallarino	125
D. Elías López y González	50
D. Luis Hierro	50
D. Lorenzo Fernández Villarrubia	80
D. Francisco Fernández de Navarrete	50
D. Joaquín Sánchez de Toca	
D. Manuel de Azcárraga	
D. Pablo García de Zúñiga	
D. José García Noblejas.	
D. Enrique Pérez Hernández	
D. Gregorio Ibañes	
Sr. Conde de Esteban Collantes	200
D. Francisco Santa Cruz	
D. Francisco Durán y Cuervo	
D. Mariano Catalina.	
D. José Gómez Diez	
D. Alejandro Mon y Martinez	
D. Eugenio Caballero	
D. Santos Isasa	
Sr. Marqués de Guadalest	
D. Carlos Marfori	500
D. José Diez Macuso	
D. Manuel de Eguilior	
D. Telesforo González Vázquez	125
D. Miguel Suárez Vigil	. 75
D. F. Javier Boguerín	. 75
D. Celedonio de Miguel y Gómez	75
D. Sebastian Carrasco	. 425
D. Félix Lomas	. 125
D. Francisco de los Santos Guzmán	125
D. Emilio Réus	
Un día de haber de los empleados y dependien	
tes del Gabinete de Historia Natural y Jar-	
dín Botánico de Madrid	. 443'90
PROVINCIA DE OVIEDO	
Ayuntamiento de Gijón.	
El ilustre Ayuntamiento	. 4.000
Alcalde, Presidente de la Junta de socorros	
D. Antonio Rodríguez San Pedro	•
D. Casimiro Díaz Gil y Labarrieta	
D. Valentin García Gilledo	
D. Antonio Rollán	
D Ramón Alvanoz Acabal	75

D. Ramón Alvarez Acebal.....

75

	Juan Jove y Hevia	25
1).		25
	. Isidro Rodríguez García	1
D.	Feligiano Suárez Solar	25
	A tonio Goazález Hevia	20
	. Donato Hevia Cañedo	٤0
D.	. Ramón Borbujo García	15
	. Anselmo Menéndez Zarraciva	45
		-
	Ramón Alvarez y Alvarez	45
D.	. Faustino Cosío Argüelles	45
	. Ramón Tuya Medio	40
	. Eduardo M. Estenaga	10
D	. Francisco Díaz Muñiz	5
	. Manuel Muñiz Díaz	5
		-
D	. Manuel Trabanco Díaz	5
ח	. Francisco Palacio García	5
T.	mpleados del Municipio	131'84
		1
	xemo. Sr. Marqués de San Esteban del Mar	4.250
Ja	anta local de Socorros	305
B	ecaudado por varias comisiones	4.262'47
		500
	ociedad Minas y Fábrica Moreda y Gijón	
S	uscrición abierta en la misma	27847
8	ociedad de Mariano Pola y compañía	250
	O. Antonio Pola	250
		,,,,,,
1). Tomás Tarracina	150
F	Recaudado en los taileres del mismo	209 43
	Recaudación de la parroquia rural de Ca-	
1		
	bueñes	74 63
To	dem íd. de Granda	25.69
	dem id. de Huerces.	54'35
	tem id. de Ruedes	2505
I	dem id. de ⊱omió	391 '8 ₹
T.	dem id. de Tecones	40.85
		18,70
	dem id. de Vega	
I	dem id. de Lavandera	76'48
T	Doña Dolores Lavarriete, viuda de Gil	250
		867:55
	Varios donativos particulares	
	Ayuntamiento y varios vecinos de Sariego	10945
1	Vecindario de la parroquia de Villapedre	33.34
	Ayuntamiento, Concejales y vecinos de Grandas	
F		50. 00
	de Salime	76,20
I	dem id. id. de Santo Adriano	82,50
	dem de Leitariegos	40
		35 4 '4 5
1	Donativo del personal de las minas de Aller	
(Comisionado de Ventas de la provincia	
		5
1		
are a second	RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA	
	RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA	
	Dia 6 de Marzo de 1885.	
I		
I	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de li-	
I	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de li- bras este linas 13 de la Legación de España	5
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras estechinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	5
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras estechinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	5
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras estechnas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landeak, Cónsul general de España en Berlín, importe de francos 35.000, par-	5
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto: Mr. Eugenio Landeau, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas	5 334'90
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras estechnas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landeak, Cónsul general de España en Berlín, importe de francos 35.000, par-	5
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landeau, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza	5 334'90
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto: Mr. Eugenio Landeau, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas	5 334'90
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esterlinas 13 de la Legación de España en Wáshingtor	5 334'90
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landeau, Cónsul general de España en Berlín, importe de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por jos pueblos de Hué-	5 334'90 35.458·30
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esterlinas 13 de la Legación de España en Wáshingtor	5 334'90
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena	5 334'90 35.458·30
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	5 334'90 35.458·30
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena	5 334'90 35.458·30
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	5 334'90 35.458·30
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshington Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importe de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escuela Normal, por un día de haber de los Profesores	334·90 35.458·30 4.497·50
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 13 de la Legación de España en Wáshingto	334·90 35.458·30 4.497·50
3	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	\$ 334'90 35.458'30 4.497'50 28'33
1	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escuela Normal, por un día de haber de los Profesores PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital	5 334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	\$ 334'90 35.458'30 4.497'50 28'33
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshingto Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escuela Normal, por un día de haber de los Profesores PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital	5 334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	334°90 35.458°30 4.497°50 28°33 4.434°04 65°89
1	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	334°90 35.458°30 4.497°50 28°33 4.434°04 65°89 327
	Dia 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 51'39
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	334°90 35.458°30 4.497°50 28°33 4.434°04 65°89 327
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 51'39
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington. Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza. PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los puebios de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena. PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escurla Normal, por un día de haber de los Profesores. PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital. El Fiscal de la misma. El Presidente de la Audiencia de Talavera de la Reina. El Fiscal de la misma. Ayuntamiento de Olías. Idem de Ajofrín.	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 54'39 403'25 25
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington	5 334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 54'39 403'25
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington. Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza. PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los puebios de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena. PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escurla Normal, por un día de haber de los Profesores. PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital. El Fiscal de la misma. El Presidente de la Audiencia de Talavera de la Reina. El Fiscal de la misma. Ayuntamiento de Olías. Idem de Ajofrín.	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 54'39 403'25 25
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington. Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importo de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza. PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena. PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escur la Normal, por un día de haber de los Profesores. PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital. El Fiscal de la misma. El Presidente de la Audiencia de Talavera de la Reina. El Fiscal de la misma. Ayuntamiento de Olías. Idem de Ajofrín. Vecinos y una estudiantina de id.	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 54'39 403'25 25
	Día 6 de Marzo de 1885. Exemo. Sr. Ministro de Estado, remesa de libras esteclinas 43 de la Legación de España en Wáshington. Mr. Eugenio Landean, Cónsul general de España en Berlín, importe de francos 35.000, parte de la sexta cuota de las sumas recaudadas por el Comité de aquella plaza. PROVINCIA DE ALMERÍA Sr. Gobernador civil, por los pueblos de Huécija, Vélez Rubio, Coldar y Zurgena. PROVINCIA DE JAÉN Director de la Escurla Normal, por un día de haber de los Profesores. PROVINCIA DE TOLEDO El Presidente de la Audiencia de la capital. El Fiscal de la misma. El Presidente de la Audiencia de Talavera de la Reina. El Fiscal de la misma. Ayuntamiento de Olías. Idem de Ajofrín. Vecinos y una estudiantina de íd.	334'90 35.458'30 4.497'50 28'33 4.434'04 65'89 327 54'39 403'25 25

párroco y vecinos de Paradinas.....

	Pesetas. Cénts
Idem, Secretario y vecinos de Pajarejos	9.20
Un dia de haber de los empleados de las depen- dencias de Hacienda de la provincia	3 09 '36
Idem de los individuos de Clases pasivas de la provincia	569'57
En la Gaceta del 20 de Febrero último se adi- cionó como recaudación del Banco del día 46 del mismo mes 72.549.06 pesetas, en vez de las 57.27340, que figuran en el estado de di- cho día; por lo que se deduce la diferencia	
de	45.275 96
. iquido	3.929 036.74
Madrid 8 de Marzo de 4885.	100-100-100-100-100-100-100-100-100-100
ender end and the contract of	THE TRAS

REALES DECLETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que por haber sido elegido Diputado á Cortes Me ha presentado D. José Antonio Gutiérrez de la Vega del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Présidente del Consejo de Ministros,

Amedmio Camovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministres,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Calixto Varela y Recamán, Presidente de la Diputacion de la misma.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. José María López de Ayala, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Joaquín García Espinosa, que desempeña el mismo cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Agustín Rodríguez Santamaría, que desempeña el mismo cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

67.73

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Alicante, de los cuales resulta:

Que en 20 de Mayo de 1883 se presentó á nombre de D. Gaspar Berenguer y Galiana ante el Juzgado de Callosa de Ensarriá demanda de interdicto de recebrar la posesión en que se hallaba de regar las tierras de su propiedad en el pago del Mandén, y del cual le privaba D. Florencio Javaloyes y D. Vicente Zaragoza en su calidad de representantes del Sindicato del riego nuevo de Altea, y alegando que en el río de Callosa existen 13 presas, la última de las cuales, llamada de la Alchepsa ó del río Callosa, está situada en el camino que conduce á Altea, y se construyó para dar riego á las tierras de la partida del Mandén, que comprende desde el sitio en que empieza dicha presa y termina en el traslallador de la acequia blanca, desde el cual comienza el llamado riego nuevo de Altea, que se surte con los sobrantes del de Mandén, y que siendo independiente de éste no podía ser dirigido por el Sindicato del de Altea: presentaba el demandante la certificación del auto recaído en un interdicto incoado en 1850 declarando no haber lugar al presentado por los de la villa de Altea contra varios vecinos de Callosa, auto que fué apelado, y cuya apelación no se sustanció después de personadas las partes, y otra certificación de haber sido absuelto el actor en juicios verbales que se le siguieron á instancia del Jurado de Altea:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto restitutorio, que fué apelado; y sustanciada la apelación, fué confirmado:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de los demandados, requirió de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia, fundándose en que los derechos particulares en materia de aguas están subordinados al aprovechamiento común de las mismas, y el régimen, aprovechamiento, distribución y conservación corresponde al Estado, lo mismo que la aplicación é inteligencia de las Ordenanzas, sin que sobre ellas puedan admitirse interdictos; y que arreglada la distribución de las del riego nuevo de Altea por Ordenanzas aprobadas en 13 de Octubre de 1882, á la Administración corresponde fijar su inteligencia; y citaba el Gobernador los artículos 4.º y 252 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, la Real orden de 12 de Noviembre del mismo año y varias decisiones de competencias:

Que sustanciado el conflicto, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando que las aguas del riego de la partida de Mandén y las del riego nuevo de Altea no tienen el carácter de públicas por no estar comprendidas en ninguno de los tres casos del art. 4.º de la ley de 13 de Junio de 1879, ya que tomadas por una presa artificial discurren también por cauces artificiales: que el conocimiento de las cuestiones acerca de la posesión ó el dominio de las aguas privadas corresponde á los Tribunales ordinarios, con arreglo al núm. 1.º del art. 254 de la misma ley, y por lo tanto, mediando la presente cuestión entre un regante de la partida de Mandén y el Sindicato y Jurado del riego nuevo de Altea, siendo aquel riego más antiguo y ambos independientes, y tratándose de la distribución de las aguas, después que ya discurren por cauce artificial corresponde su resolución á los Tribunales de justicia: que las Ordenanzas de riegos sólo obligan á los regantes de la comunidad y no á otros con derecho á riego independiente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, y remitidas las actuaciones de ambas Autoridades á la Presidencia del Consejo de Ministros, previa la tramitación establecida, se declaró mal formada la competencia por Real decreto de 5 de Octubre último, puesto que no se hacía constar que hubiera tenido lugar el acto de la vista pública prevenido por el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que practicadas las diligencias necesarias en la Sala de lo civil de la Audiencia para justificar que se había ce-lebrado dicha vista pública, así aparece en efecto de las mismas; y en su consecuencia, remitido nuevo exhorto al Gobernador, éste de acuerdo con la Comisión provincial insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de las Ordenanzas para el régimen del riego titulado nuevo de Altea, que dispone: «que el riego llamado nuevo de la villa de Altea comprende 3.850 hanegadas, ó sean 273 hectár as de terreno, que desde inmemorial y legítimamente ertiliza las aguas del dominio público que fluye de las fuentes llamadas de Montroy, Chisles y Bonca, situadas en el término municipal de Polopo, y que discurriendo por el río denominado de Callosa, entra por la presa establecida de piedra suelta y arena en el cauce del mismo río, aguas abajo del camino público de esta villa á la de Callosa de Ensarriá, y continúan discurrien dopor la acequia denominada del riego nuevo:

Visto el núm. 1.º, art. 254 de la ley vigente de aguas,

según el cual compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y su posesión:

Considerando:

- 1.° Que el interdicto incoado por D. Gaspar Berenguer, en concepto de regante de la partida de Mandén, va dirigido á que se le respete en la posesión en que se encuentra de regar sus tierras con las aguas que discurriendo por el río Callosa entran en cauces artificiales, sin que la referida partida de Mandén se encuentre comprendida dentro de la zona á que alcanza la acción del Sindicato del riego nuevo de Altea:
- 2.º Que en tal concepto, no encontrándose el actor comprendido dentro de las prescripciones de las Ordenanzas por que se rige el riego nuevo de Altea, las disposiciones del Sindicato y Jurado del expresado riego no pueden tener el carácter de providencias emanadas de corporación administrativa, toda vez que esas providencias salen fuera del círculo á que alcanza su acción para el régimen, distribución y buen gobierno de las aguas que le están confiadas, y sólo pueden estimarse como actos ejecutados por un particular contra los derechos invocados por otro particular:
- 3.° Que tratándose por lo tanto de la posesión de aguas que salen fuera de sus cauces naturales, no contrariando el interdicto providencia legítima de la Administración, es indudable que el conocimiento del asunto en el presente caso corresponde á los Tribunales de justicia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

HINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Juan Valero de Tornos del cargo de Oficial de la clase de terceros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El dinistro de la Gobernación. Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 34 de Diciembre último por D. Augusto Pagés y D. Carlos Paradell solicitando ambos por sí, y como Director Gerente además el primero de la Sociedad anónima Tranvía del Bajo Ampurdán, se apruebe la trasferencia de la concesión del tranvía de Flaxá á Palamós á favor de la Sociedad antedicha, á cuyo fin acompañan testimonio de la escritura de venta y cesión de la concesión de la línea de que se trata:

Visto este documento otorgado en 28 de Noviembre último entre D. Augusto Pagés y D. Carlos Paradell:

Vista la copia de la escritura de fundación y acta de constitución de la Sociedad anónima Compañía del Bajo Ampurdán, que publica la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia de Gerona, fechas 28 y 19 del expresado Diciembre:

Considerando que el contrato de venta á que se refiere el precitado testimonio de la escritura otorgada por Pagés y Paradell no es obstáculo para la cesión por parte del primero á la Sociedad Tranvía del Bajo Ampurdán, no solo por la aquiescencia y consentimiento expresos al efecto del D. Carlos Paradell, sino porque la Administración no tuvo conocimiento ni intervención alguna en la cesión pactada entre ambos interesados:

Considerando que la mencionada Sociedad reune como entidad jurídica legalmente constituída la aptitud y condiciones necesarias para sustituir á D. Augusto Pagés y Ortiz en los derechos y obligaciones que respecto del Estado son inherentes á la concesión del tranvía de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que a Sociedad anónima Tranvía del Bajo Ampurdán susti-

tuye á D. Augusto Pagés y Or iz en todas las obligaciones y derechos que respecto al Estado son inherentes y se derivan de la concesión del tranvía de Flaxá á Palamós, otorgada al D. Augusto Pagés y Ortiz por Real orden de 2 de Octubre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de Enero próximo pasado por los Sres. Henry Burnay y Compañía, de Lisboa; D. Ricardo Pinto da Costa, de Oporto; D. Rafael Monares y D. Adolfo Galante, en concepto el uno de los dos primeros interesados de concesionario del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal y como fundadores ambos de la Sociedad de esta misma denominación, y los dos últimos en virtud de las facultades que les confiere el acta de constitución de 8 del precitado mes de Enero, solicitando de común acuerdo se apruebe la trasferencia de la concesión del ferrocarril de que se trata en favor de la indicada Sociedad, á cuyo fin presentan el testimonio de la escritura de fundación y el del acta de constitución de la Compañía:

Vistos estos documentos, cuyo original se ha otorgado con fecha 8 de Enero próximo pasado ante el Notario Don José García Lastra, publicándose en la GACETA correspondiente al 23 del mismo mes:

Considerando que constituída la Sociedad concesionaria con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia, reune la aptitud legal y capacidad que se requieren como entidad jurídica para sustituir al concesionario actual de la línea en los derechos y obligaciones que constituyen la concesión de la misma:

Considerando que las partes interesadas por medio de sus respectivas representaciones manifiestan su perfecto acuerdo para llevar á cabo la trasferencia en cuestión;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Sociedad anónima Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal sustituye al concesionario de la línea que, partiendo de Salamanca y bifurcando en Boadilla, termina en dos puntos de la frontera portuguesa, empalmando en ellos con las líneas férreas de la Beira Alta y del Duero, Sres. Henry Burnay y Compañía, en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que respecto al Estado son inherentes y se derivan de la concesión de esta línea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 4885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado con fecha 29 de Enero último ha informado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Felipe Pérez del Toro, sustituído por el Licenciado D. Juan Alvarado, en nombre de D. Isidro Acedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Junio de 1883 sobre nombramiento de peritos para examinar un alumbramiento de aguas en una hacienda propia del reclamante:

Resulta que por escritura otorgada en la ciudad de Telde entre D. Federico Morera, dueño de la finca Hoyos de San Gregorio, situada en el pago de Tesen, térmimino de Valsequillo, y la Junta de heredad de aguas de la vega mayor de Telde se transigieron las cuestiones entre ambos promovidas á consecuencia de las obras de alumbramiento hechas por Morera en su finca, y se reconoció el derecho de éste á cuatro séptimas partes del agua alumbrada, quedando las otras tres restantes á la Junta mencionada, con otros extremos relativos á los trabajos de explotación y tiempo del uso de las aguas:

Que la heredad de Telde acudió en 23 de Octubre de 1882 al Alcalde de Valsequillo denunciando á D. Isidro Acedo, entonces propietario de la hacienda Hoyos de San Gregorio, porque ejecutaba trabajos que podían mermar el caudal de las aguas, y dicha Autoridad declaró no haber lugar á la suspensión de las obras:

Que reclamada esta providencia para ante el Gobernador de la provincia de Canarias, ordenó éste en 4 de Enero de 1883 que el delegado especial en el distrito oyese á ambas partes y á los peritos que designaran, con tercero en caso de discordia, y que practicase el oportuno reconocimiento para emitir dictamen sobre la cuestión suscitada:

Que D. Isidro Acedo acudió al Ministerio de Fomento pidiendo que resolviera la cuestión previa de improcedencia de la apelación formulada contra la providencia del Alcalde y la de incompetencia de la Autoridad gubernativa para decidir, por lo que se expidió la Real orden de

1.º de Junio de 1880 al principio extractada desestimando el recurso y mandando devolver el expediente al Gobernador para que lo instruyera hasta resolver sobre la suspensión pedida, y que el reconocimiento pericial á que se refiere el art. 23 de la ley de 13 de Junio de 1879 debe ser llevado á cabo por el Ingeniero Jefe de la provincia, sin perjuicio de que las partes acudan acompañadas de peritos que expongan las observaciones que crean conve-

Que D. Felipe Pérez del Toro, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se consulte la anulación y revocación de la Real orden referida:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden de que se trata no contiene resolución final acerca de la continuación ó suspensión de los trabajos empezados por el recurrente, sino que decide una incidencia del expediente, y por lo tanto no resulta agotada la vía gubernativa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

- 4.º Que según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda la revisión en vía contenciosa de las resoluciones emanadas del Ministerio de Fomento, es indispensable que las dichas resoluciones sean finales y que decidan de un modo definitivo el expediente sobre el cual recaigan:
- 2.º , Que la Real orden que por la demanda se impugna, así como el acuerdo del Gobernador de la provincia de Canarias á que la misma Real orden se refiere, no deciden sobre los hechos que se denunciaron ni acerca de la influencia que pudieran tener en la merma del caudal de aguas de la Junta de Telde, sino que tienen por objeto un incidente de mera instrucción del expediente, y por lo tanto no pueden motivar el juicio que se intenta promover:
- 3.° Que la competencia ó incompetencia supuesta por el interesado respecto á la autoridad del Gobernador no ha sido resuelta por la Administración activa, ni resulta suficientemente instruída para que pueda por sí autorizar el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Juan Alvarado,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. much : años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras pública

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 29 de Enero último ha informado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Felipe Pérez del Toro, sustituído por el Licenciado D. Juan Alvarado, en nombre de D. Isidro. Acedo y Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Mayo de 1884, que confirmó los acuerdos del Gobernador de la provincia de Canarias de 28 de Julio, 49 de Agosto y 9 de Setiembre de 1883, y desestimó en su consecuencia la ins-

Resulta que por Real orden de 1.º de Junio de 1883 se devolvió al Gobernador de Canarias para nombramiento de peritos el expediente promovido con ocasión de las cuestiones suscitadas entre la Junta de la heredad de aguas de la vega mayor de Telde y D. Isidro Acedo sobre suspensión de los trabajos de explotación de aguas que éste ejecutaba en su finca San Gregorio:

Que en 28 de Julio de 1883, en vista de la queja presentada á nombre de la heredad de que D. Isidro Acedo practicaba nuevos trabajos, ordenó el Gobernador al Ayudante mayor de Obras públicas encargado interinamente de la Jefatura, ó al Ayudante en quien en caso de absoluta imposibilidad delegara, el inmediato reconocimiento de las obras: que D. Isidro Acedo reclamó contra el nombramiento hecho por el Gobernador, y solicitó la suspensión del reconocimiento; y el Gobernador en 49 de Agosto de 1883 resolvió confirmar su anterior acuerdo y mandar que se practicara el reconocimiento el 20 de dicho mes y año por el Ayudante D. Francisco Herrera, en vista de no haber Ingeniero de Minas ni otro perito más graduado:

Que efectuado el reconocimiento, y con presencia del plano é informe del Ayudante de Obras públicas, recayó otro acuerdo del Gobernador de 9 de Setiembre de 1883

mandando suspender inmediatamente los trabajos que ejecutaba en su finca D. Isidro Acedo:

Que contra los tres antedichos acuerdos se presentó recurso de alzada para ante el Ministerio, y previa instrucción de expediente, fué desestimado y confirmados les acuerdos del Gobernador por la Real orden de 1.º de Mayo de 1884 extractada al principio:

Que D. Felip Pérez del Toro, en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal, fué de opinión de que no debía de ser admitida, porque tratándose de formalidades administrativas en un expediente de aprovechamiento de aguas, la resolución reclamada no aparecía comprendida entre las que con arreglo al art. 253 de la ley de 13 de Junio de 1879 pueden motivar la vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán presentar contra las mismas recurso en vía contenciosa:

Considerando que los acuerdos del Gobernador de la provincia de Canarias y el trascrito en la Real orden reclamada, que los confirma, tuvieron por objeto comprobar la existencia de los hechos denunciados y suspender la ejecución de unos trabajos, por lo que no resuelve acerca del derecho que pudiera asistir á D. Isidro Acedo, y en su virtud no han podido causar el supuesto agravio irreparable en que se funda el actor y que es necesario para dar curso á la demanda;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.» Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido declarar improcedente la demanda sustentada por el referido D. Juan Alvarado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición, conforme á las disposiciones vigentes, la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, conforme á las prescripciones del decreto de 30 de Noviembre de 1883, la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central por fallecimiento de Don José Alerany la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, y correspondiendo proveerla en el turno de oposición; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie con arreglo á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición, conforme á las disposiciones vigentes, la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIOAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de ocupar el número 1.º de la propuesta del Consejo de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Rubió y Lluch, actualmente supernumera-

rio de Barcelona, Catedrático numerario de Literatura general y española de la Universidad de Oviedo, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas estable-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Antonio Rubió.

Licenciado en Derecho civil y canónico y Doctor en Filosofía y Letras.

Seis años y tres meses de servicio entre les cargos de Auxiliar por nombramiento del Claustro, en virtud de oposición y como supernumerario.

Cinco cursos y cinco meses de explicación.

Autor de tres obras. Una de ellas Sentimiento del honor en el teatro de Calderón, premiada por la Academia de Buenas Letras de Barcelona en certamen público.

MINSTERIO DE ESTADO

Sección política.

El Encargado de Negocios de Francia en notas de 23 y 28 de Febrero último ha manifestado á este Ministerio que el Gobierno francés, en vista de las condiciones especiales de las operaciones navales en los mares de China, había creído deber incluir el arroz entre los artículos que constituyen el contrabando de guerra; pero que, deseoso de ocasionar los menores perjuicios posibles al comercio neutral, aquella resolución no se llevaría á efecto, á lo menos por ahora, sino respecto de las expediciones de arroz destinadas á los puertos chinos situados al Norte de Cantón, las cuales quedan desde luego prohibidas y sujetas á la aprehensión, mientras que las que vayan con destino á Cantón y á los puertos del Sur pueden verificarlo con entera libertad, lo mismo antes que después del 26 del expresado mes de Febrero, día señalado para que empiece á llevarse á efecto la resolución del Gobierno de la República francesa.

Lo que se publica para conocimiento del comercio y de aquellas personas á quienes pueda interesar.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Se halla vacante, por traslación de D. Teodulfo Gil Guticrrez, la piaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del lical decreto de 3 de Abril de 4884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitad, que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 7 de Marzo de 1885. - El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Pedro María Usera, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Palencia, que ha de proveerse en Vicesecretarios de Audiencias de la misma clase, conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional à la organies del Poder judicial; y en cumpli-mento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884 se publica el presente anuncio à fin de que los aspirantes la pretendan expressmente en solicitud, que deberá presentarse en este Ministerio dentro del termino de 20 días.

Madrid 7 de Marzo de 1885.-El Subsecretario, Nicanor de Aivarade.

Se halla vacante, por traslación de D. Agustín de Bárcena, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma, que ha de proveerse en Vicesecretarios de Audiencias de la misma clase, conferme á lo establecido en el art. 5% de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884 se publica el presente anuncio á fin de que deberá accionaria la protenda a propose en solicitud que deberá aspirantes la pretendan expresamente en solicitud, que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 7 de Marzo de 4885.—El Subsecretario, Nicanor

de Alvarado.

Se halla vacante, por defunción de D. Laureano Casal y Estébanez, la plaza de Juez de primera instancia de Sequeros, de entrada, en la provi cia de Salamanca. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional à la organica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud, que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 7 de Marzo de 1885 .- El Subsecretario, Nicanor

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de A'cantara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia terri-torial de Cáceres, con flanza de 1.425 pesetas; cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 69 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

Madrid 7 de Marzo de 1885 .- El Director general, Cirdo

Se halla vacante el hegistro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, en el distr to de la Audia de territorial de la Coruña, con fianza de 1.425 pesetas; cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciton, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Roal decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierne por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los ar-tículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 4884, y dea-tro del improrrogable término de 60 días no curales, contudos desde el si uiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Marzo de 4885. - El Director general, Cirilo

Se balla vacante el Begistro de la propiedad de San Vi-cente de la Barquera, de cuarta ciase, en el distrito de la Au-diencia territorial de Burgos, con tianza de 4.250 peset es; cuya provisión debe laceres por concurso entre los registracores con la calinitar accurso la license de la consideración. que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley di-potecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejo-cución y en el Real decreto de 27 de ambo de 4879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, segun lo prevenido en los ar-tículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 4884, y den-tro del improrrogable término de CO días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

Madrid 7 de Marzo de 4885.—El Director general, Cirilo

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla, de cuerta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 4.000 pesetas; cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Begistradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 4879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, segon lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del real decreto de 47 de Abril de 4884, y dentro del improrrogable termino de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Marzo de 1885.-El Director general, Cirilo

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondobedo. de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la de cuarta ciase, en el utstrito de la Addiciona de l'accessorante de la Coruña, con fianza de 1.128 pesetas; cuya provisión debe hecerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 4879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 do Ab. il de 4884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contidos desde el siguiente al de la publicación de esta convecatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Marzo de 4885 - El Director general, Cirlle Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fucat-Ovejuna, de cuarta clase, en el distrito de la Andiene a cerritarial de Sevilla, con flanza de 4.4% pesetas; cupa provisión debe ha cerse por concerso entre los la gistracores que lo saliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley apot cara, en la regia 2.º del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de %7 de Jonio de 4879.

Los aspirantes eleverén sus solicitudes al Celsierae por conducto de esta Dirección general, sectivo lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 4854, y dentro del improrrogable termino de 60 días naturales, con tados desde el siguiente al de la publicación de esta convergioria

Madrid 7 de Marzo de 4885 -El Director general, Carilo

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, de cuarta el se, en el distrito de la Autiencia territorial de Las Palmos, con tinnza de 1.425 pesetos; engo provision debe hacerse per concurso entre los Registraciones que lo soliciten, según lo dispuesto en crart. 308 de le leg impeticeria, en la regla 4.4 del 208 del reglamento per el su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 4870.

Los aspirantes eleveran sus solicinudes al Gobierno per conducto de esta Dirección general, según no prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 4884, y dentro del improrrogable término de CO días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convecato-

Madrid 7 de Marzo de 1885.-El Director general, Circlo Amores.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guéllar, de tercera clase, en el distrito de la Audicacia territorial de Madrid, con fianza de 4.750 pesetas; cuya provisión debe hacerse per concurso entre los Registradores que lo soliciten, regia lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución y un el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1834, y dentre del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Marzo de 4885 .- El Director general, Cirilo

MINISTERIO DE HACIENDA.

Birección general de la Beuda Bública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagau en la próxima semana, y horas de-signadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que à continuación se expresan, y que se entreguen les valores siguientes:

Din 9 de Marzo.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carre-teras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último, y de 35 y 30 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1884, todas las facturas presentadas y corrientes.

Dia 44.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 400 de los vencimientos de 4.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

Pago de intereses de todas clases de De<mark>uda del semestr</mark>e de t.º de Julio de 4882 y anteriores, atrasos de 4.º de Julio de 4874 y reembolso de títulos del 2 por 400 amortizados en todos les sortees, facturas presentadas y corrientes.

Dia 12.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 400 INTERIOR

Conversión de inscripcioses del 3 por 400, carpetas números (2.639, 12.664 y 12.844.

Idem de residuos del 4 por 400, carpetas números 4.051

Canje de provisionales de 4 por 10), carpeta núm. 2.512. Lo llamado y no recegido por iguales conceptos, y por conversión del 3 por 400 interior y exterior y ferrocarriles.

Madrid 7 de Marzo de 4885.=El Director general, Fran-

cisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 40 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO

DE PARTICULARES Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números

861 y 862 de señalamiento. Primer semestre de 1876, carpetas números 169 y 470 de id.

Segundo semestro de 4876, carpetas números 472 y 473 de Primer semestre de 1877, carpetas números 204 y 205 de íd.

Segundo semestre de 1877, carpotas números 224 y 225 de Primer semestre de 1878, carpetas números 242 y 243 de íd. Segundo semestre de 1878, carpetas números 272 y 273 de

ídem. Primer semestre de 1879, carpetas números 276 y 277 de id. Segundo semestre de 1879, carpetas números 297 y 298 de

Primer semestre de 1880, carpetas números 350 y 351 de id. Segundo semestre de 1880, carpetas números 431 y 435 de

Primer semestre de 1881, carpetas números 531 y 532 de id. Segundo semestre de 1881, carpetas números 698 á 700 de

Primer semestre de 4882, carpetas números 4.448 á 4.420

Segundo semestre de 4332, carpetas números 4.062 á 4.065 Primer semestre de 4883, carpetas números 970 à 982 de id.

Segundo semestra de 4823, carpetas números 863 á 867 de Frimer semestre de 4881, carpetas números 750 á 756 de id. Segundo semestre de 4884, carpetas números 628 á 635 de

Madrid 7 de Marzo de 4885 .- El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

virección general de Aduanas.

El Ministro Plenipotenciario de España en Londres ha dirigino con facha 5 del corriente al Ministerio de Estado el siguiente despacho telegráfico:

"Acaba de publicarse en este reino una orden del Consejo privado de fecha 2 del actual disponiendo que en lo sucesivo el desembarque de carneros, cabras y cerdos en la Gran Bre-taña podrá efectuarse sciamente enando el buque en que sean importados no hoya estado durante toda la semana anterior en ningún puerto cuyes procedencias, respecto á dichos animales, se hallen excluidas de la Gran Bretaña.»

Lo que se enuncia al comercio para su inteligencia. Madrid 7 de Marzo de 1888.—En Director general de Adua nas, Castañón.

Circular.

Esta Dirección general dirigió á las Aduanas en 21 de Junio de 1869 la circular siguicate:

«l'or el Ministerio de Macienda se ha comunicado á esta oficina general con feche 40 del actual la orden sigmente:

«timo, pr.: Visto el expediente instruido a consecuencia de no haberse conformade D. Félix Berbén con el aforo verificado por la partide 624 del Areneel de 23 kilogramos borra de seda hilada y torcida en escretes que presento al despacho con declaración núm. 9.360 en la suprimida Aduana de esta c=pital:

Vistos los informes curiti los por los. Colegios del arte mayor de la seda en Bercelona y Valencia, por el Instituto in-dustrial de Cataluña y por el Vie cónsul de España en Halifax, punto de fabricación de ducho articulo:

Resultanda que les borre de seja para coser, hilada y torcida á seis cabes por un nuevo sistema de fabricación privillegiado:

Considerando qua esta clase de borra no se halla tarifada expresamente; pues à la que se reflere la partida 320 es à la de

sejor, de un valor any infesior at que tiene la de que se trata: Consider nelo que aplicando el la mitad de los derechos schelados à la sede pera ceser, resultará gravade con una cuot-proporcionada y comorne e las bases de la ley vigente de 47 de Julio de 4849; el Poder ej cativo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se afore la borra de seda de la clase en cuestión por la partida 6x4 del Araneel con la mitad del derecho señalado en

La traslado á V..... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana, previniêndole que si se presenta borra de seda torcida para coser hasta cuatro cabos, debe adeudar la mitad de los derechos de la partida 620, y que para distinguir el hilo de sada del de borra de seda

pue le emplearse el siguiente procedimiento: Se toma un trozo de 50 centímetros de largo y después de destorcerlo hasta obtener un solo cabo de los tres, seis ó nueve que ordinariamente tienen los hisos de la clase á que se refiere la preinserta orden, se le quita el torcido recibido al hilarlo; observándose entonces, si la materia que se ensaya es seda, que quedarán las hebras enteras en todo el largo del hilo, y por el centrario si es borre, que se romperán antes de poder llegarse á hacer desaparecer la torsión que sostenía ligados los pedazos de hebra de que está formado el hilo, y que no exceden de 20 centímetros.»

Lo que se reproduce en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 34 de Diciembre último, y con el fin de que les Aduanes y el comercio puedan tener presente la regla que se indica para distinguir la seda de la borra de seda. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1888.— Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisi-ble, señalado con el núm. 474.977, de pesetas nominales 5.500 en títulos de Deuda amortizable al 4 por 400, expedido por este Banco en 44 de Febrero de 4882 á favor de Doña Teresa Facorro de Montero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario eficial de Avisas, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 4877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda

responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 4885.—El Viessieretario, Vicente X—1324

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arregio á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 4857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Pera ser admitido á la oposición se requiere no baliarse incapacitado el opositor para ejercer cergos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Dector en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar å conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan

y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. é. del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se addiciona para les alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se alterios de enseñanza de la Nación; lo cual se alterios de enseñanza que en el mismo se propone. advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 4885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 4857 y el art. 2.º del reglamento de 48 de Enero de 4870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 4883, á fin de que los Catedráticos que descen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 477 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrregable de 20 días. á contar desde la publicación de este anuncio en la días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, sueldo y categoria, y tengan el título académico y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán su solicitudes

á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establicamiento donde hubieren servido últimamente.

Segun le dispueste en el crt. 47 del enpresado reglamento, este anuncie debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 4885.-El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derceho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 4857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma privenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallerse incapacitado el opositor para cirreer cargos públicos; haber cumplido 24 años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico, é tener aprobados los ejercicios para dicho grade,

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres mese, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Bolitines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los estable eimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Director general, Aurelisas Fornédez Cuenta.

liano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la catedra de Práctica de operaciones farmac-uticas, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el ar-tículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Mad id en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Poctor en Farmacia, ó tener aprobados les ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acreditos su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la a ignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se erea necesario para dar à conocer en forma-breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento,

este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Mación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego

que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

MINISTERIO DE ULTRAMAS

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ponce, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Lico, con fianza de 2 500 pesos, cuya provisión debe hac rea por concurso entre los Registradores de la propiedad de Cuba, Puerto Rico y la Península que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 344 de la lev bipotecaria para la previncia de Puerto Rico y regla 2.º del 379 del reglamento para su ejecución.

Los Registradores aspirantes de la Península elevarán sus solicitudes á este Ministerio dentro del término de 30 días. contados desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en la GACETA.

Madrid 25 de Febrero de 4885.—El Director general, Carlos María Perier.

Dirección general de Administración y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Ingeniero titular de Minas, con destino á la Comisión creada para el estudio geológico de Filipinas, cuya plaza está detada con 600 pesos de sueldo y 1.200 de sobresueldo, esta Dirección señala el plazo de 20 días, á contar desde esta fecha, para que los que poseyendo el indicado título académico aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en este Ministerio, acompañadas de los justificantes de su aptitud legal.

Madrid 6 de Marzo de 1885.-El Director general, Juan

Proposition of the second second ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Esta Diputación ha acordado proveer por oposición seis plazas de Profesor Médico Cirujano supernumerario del euerpo Médico-farmaceutico de la Beneficencia provincial, detada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, bajo las condiciones siguientes:

Son estas plazas, según acuerdo de la Exema. Diputación de 19 de Noviembre de 1875, de las que sirven para ingresar en el cuerpo Médico-farmaceutico de su Beneficencia. Los que las ocupen ascenderán por riguroso orden de escala en las vacantes que en dicho cuerpo ocurran por defunción, jubilación ó aumento del personal del mismo.

2.º Los servicios que deberán prestar los Médicos supernu-

merarios son los siguientes:

Sustituir à los Profesores numerarios de guardia ó de visita en cualquiera de los establecimientos de la Baneficencia

provincial durante la ausoncia ó enfermedad de aquéllos. Alternar con los de número en el reconocimiento de

quintos.
Y 3.º Dosempeñar los servicios accidentales que les encomiende la Exema. Diputación ó el Sr. Decano.

Los Médicos supernumerario que según la condición 4.º tienen derecho à ocupar las resultas de las vacantes que ocurran en el cuerpo por orden de rigaresa antigüedad disfrutarán asimismo de los derechos y cumplirán los deberes que les correspondan con sujeción á los reglamentos por que se rige el cuerpo Médico-farmaceutico y á los accerdos que tenga adoptados ó adoptase la Exema. Diputación.

4. Los requisitos indispensables para tomar parte en la

oposición á dichas plazas son:

Ser español.
 Ser Doctor á Licenciado en Medicias y Cirugía por al-

guna de las Universidades literarias de la Nación.

Acceditar buena conducta moral. 5.º Los aspirantes à estas plazas presentarán en el impro-rrogable término de 20 días, contados desde la fecha en que aparezea inserto este anuncio en el Boletín de la provincia, en la GACETA y Diario oficial de Assisos de Madrid, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta corporación, acompañadas á los títulos profesionales médicos de los interesados ó del testimonio de dichos títulos, autorizado por un Notario; de la fe de bautismo y e-rtificación de puena conduc-ta moral debidamente legalizadas si proceden de fuera del territorio de esta Audiencia, y por último, una relación justificada de los méritos y servicios.

Las oposiciones se verificarán en Madrid ante el correspondiente Tribunal de censura nombrado por la Excelontísima Diputación y compuesto de siete Profesores Médicos Cirujanos del cuerpo Médico-farmacéutico provincial. Será Presidente del Tribunal el Profesor más antiguo, y ejercerá las

funciones de Secretario el más moderno, teniendo tedos los Profesores del Tribunal voz y vote en las deliberaciones.

7.ª Consistirá esta oposición en cuatro ejercicios: en el primero, cuya duración no pasará de una hora, habrá de contestar el opositor á ocho preguntas sacadas á la suerte, distribuídas de la manera siguiente: tres de Medicina y Cirugía en general; una de enfermedades venéreas y sifiliticas; una de afecciones cutáneas; una de oftalmología; una de enfermedades de mujeres y niños, y una de obstetricia: si pasase la hora sin haber contestado á las echo preguntas de las indicadas materias no será valido el ejercicio. Serán asimismo excluídos de las oposiciones los que no se ciñan estrictamente à los temas consignados en las preguntas sacadas á la suerte.

e colocarán por el Tribunal en una urua las preguntas que considere oportuno hacer, procursado que verson sobre los puntos y cuestiones más interesantes de missicina y Cirugía en general y de las especialidades que quedan expresadas. El segundo ejercicio consistira en la exposición completa y

detallada ó historia clínica de un enfermo de Medicina ó Cirugia, à cuyo fin se formarán por la sverte (vincas ó bineas de los opositores, según sea ó no divisible por tres su número. Acto continuo el Tribunal colocará en una urna 40 papeletas en que se designe la sala y número de la ma come coupen otros tantos enfermos procurando que haya cinco do Frugia y cinco de Medicina, de las que el actuante sacará una de la suerte, pasando en seguida á examinar el enferme en presencia de los Jueces y opositores, cuyo reconocimiento no excederá de media hora, quedando despues por igual tiempo incomu alcados separadamente el actuante y contrincantes, pasado cuyo tiempo hará la historia ante el Tribunal del enferme que le haya correspondido, exponiendo su etimología, sintomatología, las consideraciones de anatomia y fisiologia parciógica que sean conducemes al ca o, el diagnóstico, pronestico y terapeutica, sin omitir los medios higiénico- que convenga emplear en cada período de la enfermedad, con los demás agentes terapenticos que estén también indicados, y su más ó menos conveniencia. En esta exposición no ha de emplear más de una hora, permitiéndose al actuante consultar las notas que para coordinar la exposición haya escrito en la media hora que estuve incomunicado, sin que para este ejercicio se le permitan ni consientan

Cada uno de los contrincantes hará después al actuante las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de me-

dia hora si sólo fuese uno.

El tereer ejercicio consistirá también en la exposición completa y ordenada de la historia clínica de un enfermo de sifilis ó venéreo, de afecciones dermatósicas y oftalmología, de obstetricia ó de enfermedades de las mujeres ó de los miños. Las papeletas donde consten la sala y número de la cama que ocupa el enfermo se sortearón en la forma que 30 preceptua en el ejercicio anterior. Se derá media hora para que el actuante recoloza é interrogue al enfermo en presencia de los Jacces y opositores, pasando después á exponer do na manera ordenada y metódica ante el Tribunal cuanto se le oficezea y parezea sobre la etimología, génesia, anatomía y fisiología patológica, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tretamiento del coformo que la baya tecada en experiencia acta ne recurso. del enfermo que le haya tocado en suerte; este acto no pasara de una hora. Él opositor podrá en este ejercicio anotar los datos que adquiera al hacer el reconocimiento del enfermo. En el cuarto ejercicio el opositor ejecutarà sobre el cadá

ver la operación quirúrgica que le haya tocado en suerte, ha-ciendo previamente la descripción anatómica de la región y órganos en que haya de operar, indicando los métodos y procedimientos operatorios más modernos y acreditados en la ciencia, dando las razones en que se funde para optar por uno de ellos, describiendo los instrumentos necesarios, su uso, y por último, indicando el vendaje ó aparato que corresponda

aplicar. Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los días que les corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en el sorteo de das trincas ó bineas, se entenderá que renuncian á las opesiciones, y por lo tanto serán excluídos por el Tribunal.

8.ª El Tribunal anunciará en la Ga-eta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia el día en que lizya és comenzar

el primer ejercicio.

· Al día siguiente de terminados los ejercicios se reunirá el Tribunal y procederá en sesión secreta á la calificación de los mismos, teniendo en consideración para ello, aunque en segundo termino, la relación justificada de los méritos literarios y servicios profesionales de cada opositor, y muy principalmente la censura que por punto: ó cualquiera otro medio que adopte el Tribuna: haya obtecido en cada uno de los ejercictos, à fin de poder designar los que bajo estes diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta.

40. Inmediatamente después de hecha la calificación se constituirá el Tribunci en sesión pública para dar lectura de la elección becha por el mismo en votación secreta, y en vista de la calificación de los ejercicios del individuo que haya merceido figurar en la propuesta unipersonal que ha de elevarse después á la Exema. Diputación, expresándose en dicha acta si la elección ha sido por unanimidad ó por mayoría absoluta de votos, conteniendo solamente la propuesta el nombre del que merezca obtener la plaza.

Al elevar à la Diputación dicha propuesta remitirá al Tribunal también el expediente original de las oposiciones.

44. Se prohibe terminantemente que el Tribunal otorgue más aprobaciones que las seis de los que hayan de o upar las plazas objeto de estas oposiciones.

42. El opositor propuesto por el Tribunal será nombrado por la Exema. Diputación Profesor Médico Cirujano del cuerpo Médico farmaceutico de la Beneficencia provincial, expidién-

dele la correspondiente credencial y título. Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo Fernández Villaverde.—El Diputado Socretario, Mariano Guillén.

DAMES CONTROL OF THE PARTY OF T

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A) untamiento constitucional de Madrid.

Arbitrio sobre los perros.

Debiendo procederse á la cobranza de este arbitrio correspondiente al actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:

Los recaudadores se presentarán en el domicilio de los contribuyentes desde el día 45 del corriente si 30 de Abril próximo.

2.º Trascurrido este plazo, los interesados que no satisfagan el importe del recibo á su presentación podrán hacerlo en el domicilio de los recaudadores desde el 1.º de Mayo próximo al 45 del mismo en los que á continuación se expresan:

Nombres, domicilios y horas de recaudación que tendrán los encargados de la cobranza durante el segundo plazo fijado, con expresión de los distritos que cada uno tiene á su cargo.

Distritos de la Universidad y Hospicio.—D. Diego Ibáñez calle de Cuchilleros, núm. 18, tercero. Distritos de Palacio, Centro é Inclusa.—D. Leopoldo Argos.

Humilladero, 2. segundo.

Distritos del Hospital, Congreso y Latina.— D. Antonio Pez, travesía del Fucar, núm. 8, segundo.
Distritos de Buenavista y Audiencia.—D. Félix López, ca-

lle de Buenavista, num. 44, principal.
Las horas señaladas á todos sen de doce á seis de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Marzo de 1885 .- F. Secretario, Enrique Fer-

La Junta municipal se halla convocada para celebrar se-

sión en estas Casas Consistoriales el día 40 del corriente, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Cuentas de resultas de, interior,

Presupuesto ordinario para el Año económico de 4885-86. Cuentas de resultas del ensanche.

Presupuesto ordinario de id. para 4885-86.

Lo que se anuncia para conscimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al rt. 149 de la ley. Madrid 8 de Marzo de 1885.-El Sceretario general, Enrique Fernández.

是2.0万.20万米35.05-582-50-2-5-5-5-5-5-7-7-2-7-5-5-1-5-4-3-3-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jungados eclesiásticos. MADRIO

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.--En virtud de providencia del Exemo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel·la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y empleza á Sarvador Gutiérrez, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, casado con María del Rosario Acevedo, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezea ante este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley su consejo á su nieta Rosalía Gutiérrez y Esteban para el matrimonio que proyecta con Francisco Arias y Salido; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el carso que corresponda, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 5 de Marzo de 1885.-Elías Sáez.

Jungados militares.

BARCELONA

D. I idoro Bassols y Segui, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Rudo Balbi, vecino de Tarrasa (Barcelona), á fin de que en el término de 40 días, à centar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalia, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarle respecto à un asunto relative à los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, núm. 19.

Barcelona 27 de Febrero de 4885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera.

D. Isidoro Bassols y Segui, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitania general de Cataluña.

En virtud de le dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cite, llamo y emplazo á Casto San José Expósito, natural de Valladolid, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarle respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, número 49.

Barcelona 27 de Febrero de 4885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera.

CONIL

D. Manuel Rovira y Ortiz, Piloto particular al servicio de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Conil y Veger.

Por el presente cito y emplazo á Juan Chalciel Cardona, carabinero licenciado de la Comandancia de Cádiz que en 40 de Mayo de 1882 pr staba servicio en la sección de este distrito, para que por sí ó por persona debidamente apoderada se presente en esta Ayudantía á percibir 21 pesetas 58 céntimos que le corresponden por el hallazgo de una lancha en las playas de Cabo Roche, que tuvo efecto en la época citada.

Conil 23 de Febrero de 1885.—Manuel Rovira. 3456-M

FIGUERAS

D. Buenaventura Alcalde Genzalez, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, nú-

Habiéndose ausentado del castillo de San Fernando de Figueras, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Baltasar Molanes Fiel, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, que llevó á cabo el día 2 del mes de Febrero del presente año;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de San Fernando de Figueras, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación dol presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Castillo de San Fernando de Figueras 22 de Febrero de 4885.—El Fiscal, Buenaventara Alcalde. 3446—M

GERONA

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Juez fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

No habiéndose presentado al ser llamado para la reconcentración con el tin de embarear para el Ejército de Puerto Rico el recluta Francisco Barat Barnils, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Anglés, provincia de Gerona;

Y, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presentecito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletin oficial de Barcelona y en el de esta provincia

Gerona 25 de Febrero de 4885.—El Comandante, Fiscal, Miguel Vesga. 3447—M

MADRID

D. Manuel Landa Benito, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Garellano, núm. 45.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo en averiguación del autor ó autores del delito de robo con
fractura, y recayendo sospechas en el que fué sargento de este
cuerpo, paísano en la actualidad, Miguel Navarro Delgado,
natural de Osuna (Sevilla), bijo de Miguel y de Francisca, cuya
residencia habitual en la actualidad se ignora, por el presente
tercero y ústimo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el termino de 10 días comparezca en el local
que ocupan las oficinas dei regimiento, situado en el cuartel
de Saa Francisco, calle del Rosario, piso segundo, de esta Corte, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan;
pues de no verificario se le seguirá la causa en rebeldía y será
juzgado por el Consejo de guerra competente, sin más citarle
ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madoud y en el Diario oficial de Avisos.

Dalo en Madrid á 24 de Febrero de 4885.—El Comandante, Capitán, Fiscal, Manuel Landa. 3450—M

Habiéndose ausentado de esta Corte el Teniente Coronel de infantería de Marina D. José Castellani y Mariori, acusado del delito de faltas graves de obra al Exemo. Sr. Vicealmirante de la Armada y Presidente de esta jurisdicción D. Guillermo Chrodon

Por el presente tercero y último edicto cito, hamo y emplazo á dicho Teniento Coronel Castellani para que en el improrrogable plazo de 40 días, contados des le la publicación de éste, se presente en el Ministerio de Marina á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo así se le juzgará y sentenciará en rebeldía, sin mas llamar e ni emplazarle.

Madrid 3 de Marzo de 4886.—El Fiseal, Félix Salomón.— Por su mandato, el Coretario, Enrique Pérez. 3431—M

VALENCIA

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de Infantería y Fiseal de causas de la Capitania general de Valencia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me concedea como Juez fisçal de la causa instruída contra varios Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Extremadura, núm. 18, por aumento de precio en unos escobillones y desarmadores, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Comandante D. José Mínguez Benedicto para que en el termino de 40 días comparezos en las Torres de Cuarte de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará y faliará en rebeldía por el Cousejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicación se fijerá en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrin y en el Bol tin ofici il de la provincia de Valencia.

Dado en Valencia à 26 de Febrero de 4885.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company. 3482—M

VITORIA

D. José García Alba ladejo, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 41.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ansó (Huesca), donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de este batallón Gregorio Añaños Romero:

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo contra dicho individuo, por el presente primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Vitoria 26 de Febrero de 1885,—José G. Albaladejo.

545**3**—M

D. José García Albaladejo, Coronel graduado, Comandante. Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 44.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ansó (Huesca), donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de este batallón Mariano Añaños Gastón;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo contra dieho individuo, por el presente primer edicto le citollamo y emplazo para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Vitoria 26 de Febrero de 4885.—José G. Albaladejo.

Juzgados de primera instancia.

CASTROPOL

D. Ramón Soto y Chanza, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se produjo el escrito que dice así:

«D. Nemesio Pulpeiro y García y D. Miguel Villamil y Presno, vecinos de esta villa, de donde también son naturales, ante S. S. por la vía de la jurisdicción voluntaria exponen que su convecino D. Nemesio González Travieso, por su testamento otorgado en esta villa en 48 de Octubre de 4880, bajo que falleció y que fué abierto en 3 de Mayo de 4882 ante el Notario de Rivade o D. Juan Ron y Barrera, mandó el 40 por 400 de su herencia para que un jurado, compuesto de sus herederes, eligiese dos jóvenes hijos de marineros de este término municipal y les costease las carreras de Pilotos con la condición expresa de que habían de cambiar de apellido y firmarse con el suyo, previas las formalidades de la ley. Así lo justifican con el testimonio de la cláusula testamentaria que se acompaña en forma fehaciente.

A fin de obtener autorización del Gobierno para el cambio de apellidos, los exponentes presentan esta solicitud, acompañando también sus certificaciones de nacimiento, según lo exige el art. 70 del reglamento de la ley del Registro civil, toda vez que los peticionarios sen los jóvenes elegidos por el jurado de herederos del D. Nemesio Gonzalez Travieso para costearles las carreras de Pilotos con el 10 por 100 de su herencia, conforme á su testamento.

A este objeto suplican al Juzgado que habiendo por presentada esta solicitud con las dos partidas de nacimiento y el testimonio de cláusula testamentaria que la acompañan, se reserva determinar que se publique un extracto sustancial de esta solicitud en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan oponerse al cambio de apellidos las personas que se crean con derecho á ello, á euyo efecto se les señale un término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación, y pasado dicho término elevar el expediente con su informe y dietamen fiscal al Ministerio de Gracia y Justicia para que autorice el cambio de apellidos de los solicitantes por los de González Travieso, que son los de su bienhechor; todo de conformidad con los artículos 74 y siguientes del citado reglamento para la ejecución de la ley de matrimonio y registro civil, pues así es de estimar en justicia.

Castropol 6 de Agosto de 4883.—Nemesio Pulpeiro.—Miguel Villamil.

Y para que tenga lugar la inserción del presente, según se pretende y est mó en providencia de 8 de Agosto del mismo año, en la GACETA DE MADRID, libro este edicto.

Dado en Castropol á 44 de Febrero de 1885.—Ramón Soto.— De mandado de S. S. Enrique Murias. X—1326

LUCENA

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Cabullero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con cruz de segunda clase de la de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos sobre división de bienes del patronato que fundó en esta ciudad el Licenciado Antón Ruiz Negrales, que fué de esta naturaleza, según su testamento otorgado ante la fe del Notario D. Francisco Espinosa en 44 de Enero de 4685, á instancia del Procurador D. Francisco Clemente Vivora, en nombre y representación de los Sres. Don Francisco de Paula, D. Juan Pedro, Doña C ara y Doña Bernarda Cortés y Carado con el carácter de herederos de su senora madre Doña Catalina Curado y Valenzuela, que está en el octavo grado de parentesco con el fundador Ruiz Negrales; en euyos autos por providencia del día de ayer se ha mandado llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á los bienes del indicado patronato para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Lucena à 3 de Marzo de 4885.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., Pedro Romero. X—4327

MAURID-CONGRESO

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Tor el presente y en virtud de providencia dictada en les autos civiles pendientes en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Luis Soto, á nombre de D. Ricardo Rodríguez de Aldao, contra la Sociedad Española general de Credito sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á la venta en pública subasta las

fincas embargadas en dichos autos por los dos tercios de su tasación, y son las que á continuación se expresan:

4.ª Una casa sita en la villa de Belpuig, señalada con el núm. 42 en la calle de la Fuente: linda por la derecha con Ramón Vilamojó y otros; por la izquierda con Francisco Solé, y por el testero con Manuel Masa y calle del Marcadal, con su fachada principal á la calle de la Fuente; que ocupa 353 metros 94 centímetros la parte construída y 554 metros 27 centímetros con la que tiene sin edificar; consta de bodega con su lagar, pila, terreno, entresuelo, primer piso y desván, en.....

3.ª Otra tierra regadío, sita en el mismo término y partida, llamada Rica Joya; y linda á Oriente con acequia Molinal; á Mediodía con José Antonio Abellán y otros; á Poniente con el camino de Lérida á Belpuig, y á Norte con acequia de Riego; de cabida 63 áreas y 54 centiáreas, iguales á cinco porcas y 50 céntimos; su aprovechamiento cereales, en....

4.º Otra tierra regadío, sita en el propio término y partida Rica Joya, llamada la Bolera: linda á Oriente con beneficio de San Antonio Abad; á Mediodía con el Regué; á Poniente con herederos de Petra Miró, mediante acequia de riegos, y á Norte con arrabal de Foraniut, mediante acequia Molinal; su cabida 56 áreas y 28 centiáreas, equivalente á un jornal, tres porcas y 50 céntimos; su aprovechamiento cereales, en.....

5.º Otra tierra regadío, sita en el expresado término y partida Huertas, llamada Canal: linda á Oriente con acequia Molinal; á Mediodía con la misma acequia; á Poniente con beneficio de San Jaime, y á Norte con Ramón Gañó; su cabida 27 áreas y 22 centiáreas, igual á siete porcas y 50 céntimos; su aprovechamiento cereales, en.....

6. Otra tierra regadío, sita en el referido término y partida llamada Pedrera: linda á Oriente con Andrés Vigatá y otros; á Mediodía con el término de Prizana; á Poniente José Rueste, mediante Regué, y á Norte con Cristóbal Puig; su cabida nueve hectáreas, 53 áreas y 70 centiáreas; su aprovechamiento cereales, en......

8.ª Otra tierra en el mismo término y parte en el de la Preixano, partida Cortés: linda por Oriente con el término de Preixano y Pablo Orós; á Mediodía Ramón Grañós; á Poniente Ramón Beltrán, y á Norte José Foguet; su cabida dos hectáreas, 47 áreas y 90 centiáreas, igual á cinco porcas; su aprovechamiento viña y olivos, en.....

41. Otra tierra regadío en el mismo término y partida fala y Prat: linda á Oriente Reguero; Mediodía herederos de Fontanar; Poniente herederos Boudia y otros, y Norte camino de particulares; su cabida una hectárea, 49 áreas y 95 centiáreas; su aprovechamiento cereales y hortaliza, en

43. (tra tierra regadio, sita en el indicado término y partida Sala: linda Oriente Felipe Segarra; Mediodía Reguero; Poniente José Foguet, y Norte acequia de riego de la Sala; su cabida una hectárea, 52 áreas y 33 centiáreas; su aprovechamiento cercales, en.....

14. Otra tierra regadío, sita en el propio término y partida Sala: linda al Oriente con herederos de Bellart; Mediodía con el Reguero; Poniente acequia de riego, y Norte acequia de la Sala; su cabida una hectárea, 48 áreas y 92 centiáreas; su

2.000

9.000

1.750

2.500

4.560

7.450

4.250

2.500

4.215

.

3.000

8.250

0.000

4.100

**

5.250

aprovechamiento cereales, en..... 15. Otra tierra regadio, sita en el citado término de Belpuig y partida Rica Joya, llamada Huerta de la Fuente: linda á Oriente con acueducto del lavadero público; Mediodía acequia molinal; Poniente camino del convento, y Norte con el lavadero público; su cabida 18 áreas y 29 centiáreas; su aprovechamiento hortaliza, en..... 46. Otra tierra regadio, sita en el mismo término

y partida: linda á Oriente Bartolomé Argué; Mcdiodía camino de Lérida, mediante acequia de riego; Poniente N. Jaca, y Norte con otra acequia de riego; su cabida una hectárea, 24 áreas y 93 centiáreas; su aprovechamiento cereales, en

47. Otra tierra regadio, sita en el mismo término y partida Sierra Mitjana: linda al Oriente con Clemente Muni; Mediodía N. primera, mediante acequia ó ramal de riego; Poniente José Vidal, y Norte camino de Lérida; su cabida 70 áreas y 56 centiáreas; su aprovechamiento cereales y olivos, en.....

48. Otra tierra regadío, sita en el propio término y partida Calnelles: linda á Oriente con tierras del Sr. Martín y otro; Mediodía con las de Rafael Martí y Sr. Oros; Poniente con sucesores de Arnoldo, y Norte con el camino de la Sierra; su cabida cinco hectáreas, 22 áreas y 96 centiáreas; su aprovechamiento cereales, viña y olivos, en.....

49. Otra tierra en el repetido término de Belpuig y partida llamada Sierra Mitján: linda á Oriente con Pablo Oros; Mediodía camino de la Sierra; Poniente con viuda primera, y Norte con un ramal de riego; su cabida 90 áreas; su aprovechamiento cereales, viña y olivos, ee.....

64.460

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de las Salesas, núm. 3 (casa de Canónigos), el día 4 de Abril próximo venidero, á la una de la tarde, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 40 por 100 de la tasación.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1885.—Gregorio Vicent.— Por su mandado, por Morales, Agapito Gil Manrique.

X-1320

4.030

1.250

PUEBLA DE TRIVES

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de instrucción de Pue-

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Canelas Rodríguez, natural y vecino de Cubeiros, parroquia de Cesares, en el término municipal de Manzaneda, de este partido, de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de José y de Rosa, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre robo á Antonio Fernández Blanco, vecino de Pereira, en el Municipio de esta villa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de expresado sujeto, contra quien he dictado en el día de hoy auto de prisión provisional.

Señas personales.

Estatura elevada, buena presencia, cara un poco larga, color bueno, ojos castaño oscuros, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba poca, no tiene ninguna particular; vestía cuando se ausentó pantalón y chaleco de paño corte oscuro, chaqueta de paño mezela también oscuro, faja de estambre negro, sombrero hongo negro, camisa de lienzo del país, y calzaba botas de becerro.

Puebla de Trives 49 de Febrero de 1885.-Modesto Bolaño.-Por su mandado, Domingo Torres Pérez. J-4009

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de 40 días, que empezarán à contarse desde el en que aparezca la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Salamanca y en la GACETA DE MAprid, se cita y llama á Paulino Losada Pérez, natural y vecino de San Juan de Barrio, y Casimiro Pérez Alvarez, natural y vecino de San Bréjimo, correspondientes ambos pueblos á este término municipal, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de la sala audiencia de este Juzgado para notificarles el auto declarando terminado el sumario que contra los mismos y otros se sigue por daños y otros sucesos y emplazarles á la vez para ante la Audiencia de lo criminal de Orense; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los dos referidos sujetos, po- Ubach.

niéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Trives 23 de Febrero de 1885.-Modesto Bolano.-Por mandado de S. S., Pedro G. Rodríguez.

Señas del procesado Paulino Losada.

Estatura corta, color bueno, pelo negro, barba lampiña, ojos negros, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, de 26 años de edad, soltero y jornalero.

Idem del Casimiro Pérez.

Estatura regular, ojos negros, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, barba poblada y rasurada, con bigote, de 33 años de edad, soltero y jornslero. J - 4036

VILLANUEVA Y GELTRÚ

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el senor Juez de este partido en los autos de testamentaría de Don Salvador Paldiris y Carbó, por el presente se cita á los ignorados her deros de la viu la Bona Petronila Garriga y Soler, asi como e los que de igan igual calidad respecto de su hermano il. Prancisco, inciendoles caber que el martes próximo 40 del actual, once her is de su mañane, y siguientes hábiles nicesarios, sa dará principio y continuará la formación del inventario de los bienes relictos por el D. Salvador Raldiris, á cuyo efecto en la casa habitación que fué morada del mismo, sita en la Rambla principal de esta villa, núm. 40, se constituirá el infrascrito Escribano para ello comisionado, sin perjuicio de concurrir dicha Autoridad si lo estima necesario y las atenciones del Juzgado se lo permitan; significándose á dichos ignórados herederos que esta citación se hace por si tienen por conveniente asistir al acto, y que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú 2 de Marzo de 1885.-Ramón Moros, Escribano. X-4323

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Crédito Mercantil.

Balance de la misma en 34 de Diciembre	de 1884.
ACTIVO	Pesetas.
Por el 50 por 100 que falta des- embolsar á las 100.000 accio- nes que constituyen el capital de la Sociedad	
Depósitos en custodia 79.859.440	142.788.111'67
PASIVO Capital	142,788,111 07
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	444.393.332 87
Beneficios de 4884	4.394.778'80
DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Saldo de esta cuenta al crédito	4.575.449 52
eión	400.950,50
	480.370'72
Beneficios de 4884	4. 394.7 78.80 36.156.30
Remaneute de 4882	4.430.93540 4.42928
Total	1.432.064 38

s/ pesetas 4.430 935 40...... A la Junta de gobierno y Dirección 40 por 400 s/ pesetas 4.388.00705 que quedan después de deducida la partida 438.800.70

42.928.05

DISTRIBUCIÓN QUE LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPONE Á LA GENERAL

Al fondo de reserva 3 por 400

acción á las 100.000 acciones de que consta la Sociedad.... 4.230.600 4.434.728475 335'63 Remanente para añadir á los beneficios de 4885

Barcelona 34 de Diciembre de 1884. - El Administrador, J.

Sociedad catalana «eneral de crédito.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO		Pesetas.
Cartera de propiedad	16.540.987'50 3.561.200'87 4 827.215'26 858.746'58 57.273.980 2.661.945'34 329.791'75 2.462.259'08	
PASIVO	Types and the second se	84.546.097'35
Capital. Depósitos en efectivo Idem de valores en custodia. Valores pendientes pasivos. Cuentas corrientes Telores per pagar. V rios acreedores.	45.000.000 4.273.44044 67.273.950 988.99154 3.347.40812 137.69011 6.237.48409	5. 4.4 88 6 27-0 4
Diferencia enter el anivo y pasi-	o an este ba-	%7. 463°34

Barcelona 31 de Diciembre de 1884.-El Tenedor de libros, Santiago Salvador. - V. B. = El Administrador, Manuel An-

La Navarra.

SCCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de papel continuo.

Balance general de 31 de Diciembre de 1884, aprobado en jun'a general ordinaria de accionistas, celebrada el dia 26 de Fe-

	Ptas. Cénts
Fábrica Obras de reparación Primeras materias Cuentas corrientes	943,338'79 85,724'87 53,499'87 147,839'73 2,408'40
	4.202.540 76
	282.408*32 20.402*4 4 900.600
	4.902.510.76
	Obras de reparación. Primeras materias. Cuentas corrientes. Varios. PASIVO Efectos por pagar.

Villava 2 de Marzo de 1885.-El Administrader Gerente, Antonio Larrañeta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los armentos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. idem de carnero, de 4.60 à 2 pesetus el kilogramo Idem de ternera, de 1% à 3 pesetas el kilogramo Idem de oveja, de 180 à 130 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 & 125 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 249 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 170 á 430 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 146 a 148 pesetas el kilogramo. Lomo, de 260 á 275 pesetas el kilogramo Jamon, de 250 á 4 posetas el kilogramo Pan, de 9'32 á 0'40 pesetas el kilogramo Garbanzos, de 0.65 à 1.30 pesetas el kilogramo Judias, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilograma Carbón vegetal, de 0'20 á 0'29 pesetas el kilo Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 105 á 130 pesetas el kilogramo. Patatas, de 044 á 030 pesetas el kilogramo. Accite, de 140 á 430 pesetas el kilogramo. 232 Vino, de 0'78 & 0'84 de 7 á 8 el dec ocsetas el libro Potróleo, de 078 à 090 posetus el litro, y de 620 à 750 el

Reses degolladas

2 ABBA 255 - Carneros, 429. - Corderos, 226. - Ternerus, 65 -Ovejas, 6 .- otal, 981.

So peso en kilogramos...... 67 447 750.

Precios a los sablajeros

Vaca, ce t'35 & 1'48 pesetas el kilograma. Carnero, de 1.76 á 1.80 penetas el kilograpio. Cordero, á 4'80 pesetas el kilogramo.

del parte remitide por la Administración principal de comoumas z urbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta napital en el día de ayer los siguientes:

Passes de recandaciós.	Pias, i égas.	Supres de recaudacion.	*em. te464
Toledo Segovia Norse. Bilbao. Aragón. Valencia.	2 000 011	Correos. Matadero de vacas Idem de cerdos. Fábrics del gas Imperia!	77.75 48.150.43 42.237.55 448.38
Mediodía	14.461 82	Total	67,599 85

Madrid 7 de Marzo de 1885.

Bolau de Madrid

Conzación oficial del del 7 de Marzo de 1888, comparada con la del dia anterior.

	JAME	NO AL CONTAIRO
PONDOS PUBLICO	Die 6.	(Na 7.
Dauda perpetua al 4 por 400 interior.	52410	64 '80-85-90-95 62 010 62 10-65
no publicade.	64 90	62 010
a plazo	62'75	64'98-62'10 fin cor.
no publicado	64.95	62 0 6 fin cor
pequeños :	64′9⊕	62'40-82 0[0-62'05 62'20-30-45
idem id. al 4 por 100 exterior	,	ν,
no publicado.	is.	6240-62010 p.
á plazo.	64.75	62 25 fin cor.
pequeños pequeños	77195	62 010-62 30-10-25 77 010-77:25-10
Idem amortizable al 4 per 199) N	77.45
voqueños	77 010	77 03-15-30-25-10
no publicado.	'n	7:120
Billetes nipotecarios de la isla de Cuba .	81480	87.83-80-90-88 0[0
no muthicado.	8 - 35	. α
Deuda de la isla de Cuba, al a por 10:		
anual v 4 per 409 de amortizacion	»	25 20 - 20 - 75
no publicado	20 20	26°50 p.
Obligaciones municipales al portador		
de 250 pesetas no publicado.	» »	74 010 d.
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 400	"	17 0[0 4.
anual	403416	. 18
Idem id.—idem al 5 por 400 anual	n	9345
acciones del Banco de España	3070 ₁ 0	312 010-313-315 010 316 010
ne publicado.	342 0[0	316 50-318

Cambios oficiales sobre planas del Reino.

** BATCHCHEROPCARLET (TENS	APLOBLY NO WAY OF BUILDING	MACAZINEN TANING STREET	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	CAMPACHUMAN COMPRESSOR A	**************************************
	OARO	BEKEFICIO.		DAÑO	BENEFIC!
	4 -46		Laguesia	úri	
Albacete			Logrona		
Alcoy	418		Lorca		
Alicante			Largo		
Almaría		,	Málaga	418	
Avila			Murcia		٤ ا
Badajoz	114		Orense		2
Barcelona	478		Oviedo		,
Béjar	4 (3	į	Palencia.	418	8
Biloao	118	, "	Palma Fall.	414	
Bargos	4 [4	, ,	Pampiona	318	5 .
Cáceres	3/3		l commanda : !	1 [4	4
Cádiz	118		Adus		*
Cartagena	par d		Salamanua.		2
Castellón	\$1 \$		S. Sebantión.		1
Ciudad Real.	172		Santander		¥ 15
Córdoba	412		Sta. Cruz 'l fo.		
Coruña	\$ī8	. ×	Santiago	4 4) ×
Cuenca	4 474	V	Segovia	4 2	1 3
Ferrol	3:8	9 19	Sevilla	1.8	* *
Gerona	414		Boria	3 4	i a
Gijón	4 î 4		Tarragona	1 8	36
Granada	414	4	Teruel	4 7 6	*
Guadalajara.	1.2	1	Tolodo	\$ 18	1 -
Haro	414) v	Tudols	479	i v
Huelva	114	9.	Valoncia		מ
Huesca	474	1	Valladelid .	2.3	
	414		Vigo	1[8 1]8	, xe
Jaén. Jerez Front	par	1	Vilori	478	
León	818		Zamora	3,8	3
Lérida	4 T 4	1	Zaronova		i
Ligares	418				1

Bolses oxivexluces.

MARIE 5 OF MARZO

Fondes espanoles	Deuds perp. al 4 por 100 ext. Idem id. id. interior	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	» » 45 1 [2.
Fendos franceses	\$ por 100		
Consolidados i		á	20

Cambios oficiales subre planes extranjeras Londres, a 90 miss fecha, dins., 47.45. Paris, a ocho dias vista, fr., 4'98.

Dirección general de Correos y Tolégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Coruña, Orense, Oviedo, Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1888. TEMPERATURA

	ALTORA bumedad del aire.			1	
神の祖書を	dal barómotro reducida	TERMÓ	METEG	ronacciós I	BSTAD.
	A 9° y en mailimetres.	8800	huzaode» C=0	ir cime del viceto.	કારે કે ક્રોફાઇ
6 de la m 9 de la m 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la n	703.62 703.69 704.41 703.22 704.37 703.77	46 402 410 423 400 94	8 4 8 5 9 2 9 0	S Brisa SE B fte. SSE Viento. SO Brisa SSO Calm a SO B. fte.	Idew. Cubierto Idem C.º, lluvi
Tamperat Idem min Vemperat Fiera Id., I	ura máxima ima	del aire al Sol, i ma esfer	, á la son á dos me a de crist	nbratros de la tierra	10'4 10'4 15'6 35'2 19'6
tierra v Idam min I Velocidae metros) Oscinantos	renetal ó labima, íd	orable , en las es, id. (m	i 60 timas	ierto, junto a la 184 horas (kiló-	466 06 467 308 42
de la ne	oche		• • • • • • • •	iual, á las zueve itros)	-3 '2 4'5

Decoachae telegráficas rembidor en el Observatorio de Madric robre el estado asmosférico en varios puntos de la Peneraula d las marre de la madanas, **y en Fra**ncia e Italia d las siste el dia 7 de Marzo de 1886.

encellor bus	karomátrica	in grades centesia	1	Tue 38 40: vients	Astase Car Signi	B #28#44 13 24 652
S. Sebastian Bilbao Vyratio Carpha (7 b.s.	75 '4 157·7	15 5 15'0	S SE	Brisa . ldem .	Nuboso. Cubierto	franq idem.
Santiego Santiego Santevedra. Vygo		40′5 425	s so	Idem V.° fte	ldem idem)4- ;
Oporro. Lirbua (8 a., Cacerea. Badajoz.	756%	9'7 43'0	SE	V iento . Brisa	ldem ldem	s u
3. Fern. Ch.L.	7612	3417	SE	ldem .	idem	Oleaje
rievilla Malagu. Granada	702 0 8 62 12	15'8 1 2 '2	S NE	Idea Idea	Colajes Idea	Franq.
Gariageas Alicante Murcia, Valancia Palma, Barcelona,	763 2 763 4 761 9 761 5 764 7	45'2 41'0 43 6 45'0 45'3	NE SO SO N. O	Calma Idem	ldem Nuboso Despejado Idem Idem	Rizada * Tranq.
Seruel Laragoza Sorie Burges León	759 8 " 755'1 759'8	9·8 5·6 7·0	SE	Calma Viento.	Celajes Nuboso Idem Idem	- W - - - -
Valladoild Salamanca Sagovia	755-2 757-7	8'8 10'5	\$0 \$	Viento. V.° fte.	Idem Idem	» *
Madrid Escorial Ciudad Roal. Albacate	760 9 764 4 762 5 765 4	40'2 36 98 40'4	\$0	Calma. Viento	Idem Liuvia Nuboso Nubes)))) (v))
Paris Gris-Nez. Si. Mathieu Isla d'Aix Biarritz. Glermont Porpiñán Sioia Kiza	753-8 757-2 757-2 757-2 757-8 758-4 759-2	4.3 2.0 2.7 40.5 42.5 8.6 40.0	E E NE NO S SSE	Brisa Idem B.* fte Brisa B.* fte.	Cubierto Casi desp.° Idem Idem Nuboso Casi desp.°)) b
aoois Mápoles Palermo Malta				A Company of the Comp	TOTAL PROCESSOR CONTRACTOR	Editorial de la companya de la compa

RETRASADOS

D(a 5.

Orense	702.0	3 4 0	15	viento.	illuvia	, w .						
Día 6.												
Bilbao	752'9	146	10	IV.° fte.	Nuboso	Agitada						
Oviedo	749'6	420			C. c., lluv	"						
Coruña	749 2	10.2			Nuboso	Agitada						
Santiago	750.9	9,4	SO	Idem	labierta.	»						
Orense	754'4	10.5		Viento.	Lluvia	»						
Pontevedra.	750'4	12'6	\s	Srisa	Cubiecto	»						
Vigo	75:19	12'4	SO	V. 6 h.0.	Idem	A agit.						
Oporto	7549	117	SO	Hurac .	C.º, lluvia.							
Lisboa	7588	12:			Casi desp.º	»						
Cáceres	784.5	40.0			Casi cub.°.	»						
Badajoz	755 9	44.0			Cubierto	»						
Malaga	7644	18.8	S		Nuboso))						
Granada	76316	4 : 18	NO	Idem	Subes	»						
Soria	7554	513			Nuboso							
Burgos	756'5	540	50		Idem							
León	7534	5'4			Idem	1)						
Valladolid	7584	6.0	lso	IV.º h º.	C.º, lluvia	39						

MADRID.—La Real Academia de Medicina celebrará sesión pública hoy domingo, á las dos de la tarde, para dar posesión de su plaza de número al Académico electo Sr. Dr. Don Aureliano Maestre de San Juan, á quien contestará en nombre de la corporación el Sr. Dr. D. Manuel Rico Sinobas.

La Sociedad española de Hidrología médica celebra sesión pública para solemnizar el octavo aniversario de su fundación hoy domingo, à las des de la tarde, en su domicilio, Costanilla de los Argeles, núm. 43. El Secretario general Dr. D. Manuel Manzaneque leerá la Memoria de los trabajos de la Sociedad durante el bienio último, y el Presidente Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada el discurso inaugural. Presidirá el acto el Excelentísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

La vida pública, comedia en tres actos del Sr. D. Eugenio Sellés, estrenada por la compañía que dirige el Sr. Mario, ha logrado buen éxito, más por sus levantados pensamientos ${\bf y}$ notable forma literaria, que por la verdad de los caracteres é interés de las situaciones. La ejecución muy acertada.

En el teatro de la Alhambra se ha estrenado con gran aplauso la pieza cómica Como barbero y como Alcalde, original de D. Francisco Flores y García, quien fué llamado á escena dos veces en unión de los actores encargados de su interpretación, entre los cuales sobresalió el Sr. Sánchez de Castilla.

En el teatro de Lara se está disponiendo para la semana entrante el beneficio de la primera actriz Doña Balbina Valverde, en el que se estrenarán dos obras cómicas de aplaudidos autores, tituladas: Los martes de las de Gómez y Misa de

El tomo 99 de la Biblioteca Universal contiene la comedia del poeta latino Terencio, titulada Los Adelfos, correcta y esmeradamente traducida en verso castellanc por D. Angel Lasso de la Vega.

En breve publicará la misma Biblioteca el tomo 2.º de las comedias de aquel poeta de la antigüedad, con alguna otra de las más notables, traducida igualmente por el erudito y distinguido escritor Sr. Lasso.

El Santo de la Aldea es un poema original de la notable poetisa andaluza Srta. Doña Carolina de Soto.

La versificación es correcta y brillante; la acción se desarrolla hábilmente, y el interés nace en las primeras estrofas para no decaer un momento.

La señorita de Soto tiene con justicia en el saundo literario una reputación envidiable, y digna de ésta es sa última composición.

Anuncios.

COMI-IÓN EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO por la testamentaría de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos ae López Mollinedo con sus acreedores. En cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 24 del convenio, se convoca à todos les señores acreedores. dores para que concurran á la casa núm. 9, cuarto tercero, de la calle de Esparteros de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 29 del corriente mes de Marzo, á fin de celebrar la junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo. Madrid 7 de Marzo de 4885.—El Vocal Secretario, Estrique

X-4322

SANYOS DA: DIA

San Juan de Dios, fundador y confesor, y San Julián, Arzobispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función 85 de abono.—Turno 1.º impar.—Baldassarre.

(EATRO ESPAÑOL.-A las cuatro y media.-Levantar muertos.—La muerte de Lucrecia.—Sainete.

A las som y media.—Función 153 de abono.—Turno 3.º impar.-Vida alegre y muerte triste.-Sainete.

TEA THE OR DA CONEDIA - A las cuatro y media. - San Sebastián, mártir.—O'Kill (ventrilocuo).

A las cene y media.—Función 2.º de abono.—Turno 2.º im-r.—La vida pública.—O'Kill (ventrílocuo).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Prestidigitación por A. Herrmann.—Ejercicios aéreos por miss Katarinodar.—Espiritismo moderno por Mad. Addie Herrmann y equilibrios por Mr. James Jones.

A las ocho y media.-La misma.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.-A las cuatro y media.-Lo que vale el talento.—Artistas para la Habana.

A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 4.º— Divorciémonos.—Como barbero y como Alcalde.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.- A las cuatro y media.-La Marsellesa.

A las ocho y media.—La tela de araña.

A las diez y media.—El postillón de la Rieja.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — A las tres.—Segundo concierto instrumental por la Sociedad de Conciertos que dirige el Er. Bretón.

TEATRO DE LARINDADES -- A las cuatro y media.-La sombra de Torquemada.—Vivitos y coleando.

A las ocho y media.—El lucero del alba.—El hombre.—Lobo y cordero.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE NOVEDADES.-A las cuatro y media.-La pasionaria.—Los palos deseados.

A las oche y media.-El celoso de si mismo. A las diez.—Saltó y vino....-Sálvese el que pueda.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Músic aclásica.—Aguas minerales.—La diva.—Baile.

A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 3.º impar. La diva. - Juez y parte. - Conflicto matrimonial. - Para casa de los padres.—Baile.

TZATRO LAFA.—A las custro y media.—Perros y gatos.—Los pantalones.—Parada y fonda.—Chocolate y mojicon.

A las oche y media.—Turno 1.º par.—Las hornigas.—Caerse de un nido.—Recurso de casación.—Chocolate y mojicón. TEATRO MARTÍN - A las custro y media. - Por seguir á

A las ocho y medis.—El tio Caniyitas.—Los bandos de Villafrita.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvia gratis para los que presenten billete telonario de entrada, que se despachar en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribanc en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.

IMPRENTA NACIONAL